DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	PARA: INTERESADOS A LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI 001 DE 2026

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROCESO No. SASI 001 DE 2026

Proceso No: SASI 001 DE 2026

Objeto: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA."*

OBSERVACIÓN No. 1
Presentada por: **PORTES DE COLOMBIA SAS**
Del día 06/07/2026 14:35:31 con el código de referencia CO1.MSG.9676026

Observación No. 1

En ejercicio del derecho de contradicción y dentro del término previsto para formular observaciones al desarrollo de la subasta electrónica, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto a la configuración de la subasta que afecto las condiciones de igualdad que debía regir la participación de los oferentes.

De acuerdo con las reglas de la subasta, el **numeral 9** establece expresamente:

> **"Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES POR CIENTO (3%) respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo...".**

No obstante, lo anterior, al verificar la situación presentada durante la subasta electrónica, se evidencian dos situaciones en la forma en que fue desarrollado el procedimiento:

> Que en las reglas de la subasta indicadas en el pliego de condiciones se estableció expresamente:

"El precio de arranque de la subasta inversa será el menor de la sumatoria de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento"

Es decir, que la subasta debía desarrollarse tomando como referencia la sumatoria de los precios ofrecidos, en conjunto.

> Sin embargo, al iniciar la subasta se verificó que la plataforma SECOP 2 permitía ofertar valores por cada item individualmente y no únicamente sobre la sumatoria como lo expresaba el pliego de condiciones

Por lo tanto, se configuran situaciones distintas de entender las reglas de la subasta:

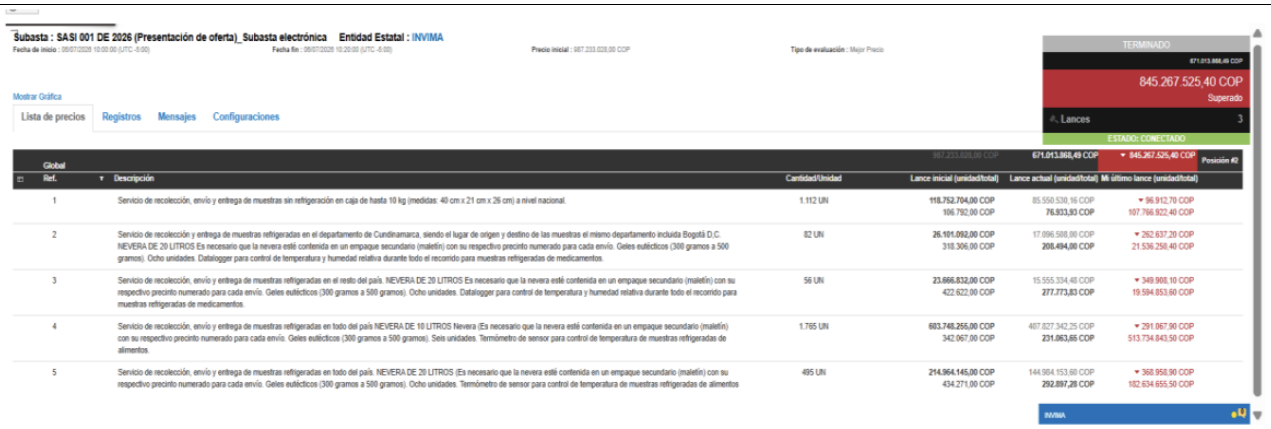
Mientras un proponente entendió que debía efectuar por cada ítem el porcentaje descuento, manteniendo el criterio mínimo de mejoramiento del 3%, otro proponente entendió que podía efectuar el margen de mejora únicamente sobre alguno de esos ítems, siendo ambas actuaciones aceptadas por la plataforma SECOP 2.

Lo anterior deja en evidencia que las reglas de la subasta no fueron parametrizadas en SECOP 2 conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, generando una situación de ambigüedad en la presentación de los lances y afectando las condiciones de igualdad entre los proponentes.

Permitir que un oferente modifique selectivamente algunos ítems en su primer lance desconoce las reglas de igualdad que deben regir el procedimiento competitivo, pues introduce una forma de participación distinta a la prevista en el pliego y genera una ventaja indebida frente a los demás participantes que ajustaron sus lances conforme a las condiciones establecidas.

En efecto, al revisar el desarrollo de la subasta y los valores ofertados, se evidencia que **ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO**, desde su **primer lance**, presentó un comportamiento que no se ajusta a la metodología que PORTES DE COLOMBIA SAS entendió aplicable conforme al pliego de condiciones, toda vez que únicamente realizo disminuciones sobre los ítems 2, 3, 4, y 5, manteniendo inalterado el ítem 1.

VALORES INICIALES	1 LANCE- PORTES		2 LANCE- PORTES	1 LANCE- ELITE		3 LANCE- PORTES	2 LANCE- ELITE	FINAL
	VALOR	% de descuento realizado	3%	VALOR	% de descuento realizado	3%	21%	
$ 106.792,00	$ 103.000,00	3,55	$ 99.910,00	$ 99.910,00	0,00	$ 96.912,70	$ 76.933,93	$ 76.933,93
$ 318.306,00	$ 308.000,00	3,24	$ 298.760,00	$ 270.760,00	9,37	$ 262.637,20	$ 208.493,95	$ 208.494,00
$ 422.622,00	$ 409.000,00	3,22	$ 396.730,00	$ 360.730,00	9,07	$ 349.908,10	$ 277.773,76	$ 277.773,83
$ 342.067,00	$ 331.000,00	3,24	$ 321.070,00	$ 300.070,00	6,54	$ 291.067,90	$ 231.063,60	$ 231.063,65
$ 434.271,00	$ 421.000,00	3,06	$ 408.370,00	$ 380.370,00	6,86	$ 368.958,90	$ 292.897,20	$ 292.897,28



La jurisprudencia y la normativa de contratación estatal han sido reiterativas en señalar que el **pliego de condiciones constituye la ley del proceso de selección**, por lo que tanto la Entidad como los proponentes están obligados a cumplir estrictamente las reglas allí contenidas, sin que sea posible flexibilizarlas o permitir actuaciones contrarias a las mismas durante el desarrollo de la subasta.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente a la Entidad**:

1. Verificar si la subasta electrónica fue configurada en SECOP 2, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones.
2. Determinar si la forma en la que fue configurada la subasta en SECOP 2 permitió que los oferentes presentaran lances bajo criterios diferentes, particularmente en el caso del proponente ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO quien en su primer lance no realizo descuento sobre el ítem 1.
3. Revisar si los lances presentados por ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO fueron posibles como consecuencias de esa configuración de la subasta.
4. En consecuencia, **no tener en cuenta los lances efectuados por ELITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO** para efectos de la adjudicación del proceso, preservando los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que deben regir la contratación estatal.
5. De manera subsidiaria, se solicita a la entidad, revocar el evento de subasta, configurar y repetir el evento de la subasta nuevamente conforme a lo expresado en el pliego, aclarando previamente las reglas de la subasta para que su configuración quede con un solo criterio de aplicación de los lances, para todos los oferentes.

Se adopta la observación: SI ____ No __X__ Se aclara____ Parcial ____

RESPUESTA No. 1:

En cuanto a la observación, la entidad procede a darle respuesta de la siguiente manera:

1. Frente a la solicitud verificar si la subasta electrónica fue configurada en SECOP 2, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, se le informa al observante que la misma fue configurada cumpliendo con las indicaciones del porcentaje mínimo de mejora en cada ítem, como se ilustra en la siguiente imagen, así:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Margen mínimo (%)
1	78101501	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras sin refrigeración en caja de hasta 10 kg (medidas: 40 cm x 21 cm x 26 cm) a nivel nacional.	1.112,00	UN	106.792,00	3,00
2	78101501	Servicio de recolección y entrega de muestras refrigeradas en el departamento de Cundinamarca, siendo el lugar de origen y destino de las muestras el mismo departamento incluida Bogotá D,C. NEVERA DE 20 LITROS Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Ocho unidades. Datalogger para control de temperatura y humedad relativa durante todo el recorrido para muestras refrigeradas de medicamentos.	82,00	UN	318.306,00	3,00
3	78101501	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras refrigeradas en el resto del país. NEVERA DE 20 LITROS Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Ocho unidades. Datalogger para control de temperatura y humedad relativa durante todo el recorrido para muestras refrigeradas de medicamentos.	56,00	UN	422.622,00	3,00
4	78101501	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras refrigeradas en todo del país NEVERA DE 10 LITROS Nevera (Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Seis unidades. Termómetro de sensor para control de temperatura de muestras refrigeradas de alimentos.	1.765,00	UN	342.067,00	3,00
5	78101501	Servicio de recolección, envío y entrega de muestras refrigeradas en todo del país. NEVERA DE 20 LITROS (Es necesario que la nevera esté contenida en un empaque secundario (maletín) con su respectivo precinto numerado para cada envío. Geles eutécticos (300 gramos a 500 gramos). Ocho unidades. Termómetro de sensor para control de temperatura de muestras refrigeradas de alimentos	495,00	UN	434.271,00	3,00

Captura de Pantalla

2. De acuerdo a lo anterior imagen, se resuelve la inquietud del observante en cómo se determinó la configuración de la subasta en SECOP II, donde claramente se configuro el margen mínimo de mejora del 3%. Es importante aclararle al observante que la Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II, únicamente limita es realizar lances por debajo del 3%.
3. Ahora bien, para darle claridad al observante se hace pertinente, traerle a colación la regla del pliego de condiciones del numeral 3.1.2. del pliego de condiciones definitivo, en donde indica lo siguiente:

"3.1.2. Margen mínimo de mejora:

<u>Margen mínimo de mejora de lances para la subasta inversa</u>

<u>El margen mínimo aceptable para efectuar los lances de la subasta inversa será del 3% del precio Total de la propuesta que ocupe el primer lugar conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente.</u>

Para verificar el cumplimiento de ésta condición se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$Ofval = \{(Pb - \Pr)/ Pb\} * 100\% \geq \quad 3\%$$

Dónde:

Ofval : Oferta Válida.
Pb : Precio Base.
Pr : Precio Ofertado en la presente ronda.

Los lances por debajo de este ofrecimiento no serán aceptados.

*Es importante aclarar que este porcentaje **se aplicará y reducirá simultáneamente al precio unitario ofrecido para cada ítem**. Dicha aplicación y reducción se realizará por el INVIMA, el día de la subasta y una vez se encuentre aprobado el menor precio el oferente deberá ajustar la propuesta y constituirá una condición indispensable para la adjudicación."*

Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, es claro que la puja se realizaría por el valor total de cada lance, obteniendo al final de la puja un porcentaje de descuento, el cual se le aplicará y se reducirá por parte del INVIMA, al precio unitario ofrecido para cada ítem, por el oferente adjudicatario.

4. Así las cosas, es claro que la entidad en ningún acápite del pliego de condiciones estableció que los oferentes en desarrollo de la subasta debían aplicar el porcentaje de descuento a todos los ítems en cada lance, dado que como se indicó del numeral 3.1.2. del pliego de condiciones, en una labor de aplicación y reducción por parte de la entidad, por lo cual la entidad, requirió al oferente ELITE LOGISTICA Y RENDIMIENTO SAS, allegar su oferta ajustada acorde con el porcentaje de descuento como resultado de la puja.

En conclusión, no se acoge la observación.

Elaboró:
Lennin Leandro Trigos Silva - Abogado del GGC